



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y
EMPLEO
Dirección General de Autónomos y
Emprendimiento

Ref.: 05-OPEN-00137.2/2022

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SIN AUTENTICACIÓN

Con fecha 10 de agosto de 2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública:

“ La resolución de Orden solicitudes desfavorables de línea covid de ayudas directas publicadas el 30 diciembre 2021 en la página 11/125 indica que mi solicitud de ayuda con número de EXPEDIENTE 05-CVI1-10081.2/2021 fue denegada por que supuestamente por el punto 2: NO ACREDITAR EN 2020 DESCENSO DEL VOLUMEN DE OPERACIONES SUPERIOR AL 30% CON RESPECTO A 2019. Posteriormente presenté recurso de reposición que fue respondido por [REDACTED], Viceconsejero de Economía, de la comunidad de Madrid, con R 138 COV/22 Ref: 45/393681.9/22 el cual ratifico la decisión de [REDACTED]. Por lo tanto, a [REDACTED] les solicito que aclaren: 1-¿en el EXPEDIENTE 05-CVI1-10081.2/2021 constan mis declaraciones del modelo 390 de IVA del año 2019 y 2020 mucho antes de la fecha de resolución? 2-¿ignoraron los documentos aportados por mí al expediente? Y si ¿colaboraron conjuntamente con [REDACTED] para denegar motivadamente mi solicitud? Les recuerdo que los hechos de la conversación con [REDACTED] donde indicé que denegarían mis solicitudes la tengo grabada y la aportare al juzgado competente en el momento oportuno y también les recuerdo la denuncia que se realizó desde la propia comunidad de Madrid ante la fiscalía provincial sobre los hechos de [REDACTED] por lo tanto, les solicito las aclaraciones de las 2 preguntas anteriores para que se aclaren los conceptos oscuros y/o omisiones que existen en sus resoluciones.”

Una vez analizada su solicitud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 40 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Autónomos y Emprendimiento de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVE

Inadmitir el acceso a la información solicitada por las siguientes circunstancias:

1. El interesado indica que ha interpuesto denuncia. Se trata, por tanto, de un asunto judicializado.
2. Se deja constancia de que el retraso en la contestación se ha producido por considerar pertinente esperar alguna respuesta judicial a la denuncia planteada por el interesado para poder resolver en otro sentido, sin que hasta la fecha se tenga ninguna información al respecto.

En Madrid, a fecha de la firma

DIRECTOR GENERAL DE AUTÓNOMOS Y EMPRENDIMIENTO

Firmado digitalmente por: GONZÁLEZ DÍAZ ALBERTO
Fecha: 2022 09 21 09:29